

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 15 NOV 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 158/2022 Letra: TCP-SL, caratulado: "S/ ANÁLISIS RESOLUCIÓN MOySP N.º 352/2022. REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N.º 178/2022 se resolvió:
“(...) **ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 171/2022 Letra: TCP-CA, íntegramente transcrito en la presente. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Observar la Resolución MOySP N.º 352/2022, por encontrarse en su artículo 2º, viciada en sus elementos esenciales competencia, objeto y finalidad, de conformidad con el minucioso detalle obrante en el Informe Legal aprobado; y resultando en consecuencia nula de nulidad absoluta, según los incisos a), c) y e) del artículo 110 de la Ley provincial N.º 141. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio. **ARTÍCULO 3º.-** Instar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a que proceda a la derogación de la Resolución MOySP N.º 352/2022, en los términos del artículo 157 de la Ley provincial N.º 141, haciéndole saber que cada acto administrativo de alcance particular en el que se aplique dicha normativa, será oportunamente observado legalmente por parte de este Órgano de Control. Ello, en función de lo expuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 4º.-** Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se girarán los antecedentes a la Fiscalía de Estado con el objeto de que tome la intervención que le compete en los términos del artículo

167 de la Constitución Provincial y del artículo 10 de la Ley provincial N.º 3. (...)"

Que la citada Resolución Plenaria fue notificada a la Ministra de Obras y Servicios Públicos el 15 de julio de 2022, según cédula de notificación N.º 385/2022 (fs. 34).

Que a fs. 39 obra la Nota Externa N.º 2220/2022 Letra: T.C.P.-C.L., suscripta por la Coordinadora Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, indicando a la Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO que: *"(...) conforme el seguimiento a cargo de la suscripta ordenado por el artículo 7º de la citada Resolución Plenaria, solicito informe a esta Coordinación, si se ha derogado la Resolución M.O.yS.P. N.º 352/2022, conforme lo dispuesto por los artículos 2º, 3º y concordantes de la Resolución Plenaria N.º 178/2022 (...)"*; lo que resultó respondido mediante la Nota N.º 192/2022, Letra: MOySP, en la que la Ministra expresó que: *"(...) en virtud de lo resuelto en la Resolución Plenaria N.º 178/22, se procedió a dar cumplimiento con lo allí dispuesto emitiendo el acto administrativo pertinente.*

A dichos extremos se aperturó los presentes actuados obrando a Orden N.º 9 foja 24 Resolución M.O. y S.P. N.º 542/2022 mediante la cual se deroga la Resolución M.O.y S.P. N.º 352/2022 conforme el análisis efectuado por vuestro órgano de control (...)".

Que a fs. 66/67 obra el Informe Legal N.º 260/2022, Letra: TCP-CA, suscripto por la Dra. María Belén MONTE DE OCA en el que sugirió consultar formalmente al Boletín Oficial de la Provincia si la mentada Resolución había sido remitida para su publicación.

Que en ese sentido, a fs. 68 mediante la Nota Externa N.º 2343/2022 Letra: TCP-CL la Coordinadora Legal de este Organismo de Control solicitó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que se informe si dicha Resolución habría sido remitida al Boletín Oficial de la Provincia; lo que fue respondido a fs. 69 mediante Nota N.º 220/2022, Letra: M.O.y S.P., en la que



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

la Ministro de Obras y Servicios Públicos acompañó copia de la publicación de la Resolución MOySP N° 542/2022 en el Boletín Oficial N° 5201 del 27 de septiembre del corriente año.

Que a fs. 75/76 obra el Informe Legal N° 272/2022 Letra: TCP-CA suscripto por la Dra. María Belén MONTE DE OCA, en el que concluye:

"(...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

En tanto que por la Resolución M.O.y S.P. N° 542/22 se derogó la Resolución M.O.y S.P. N° 352/2022, de acuerdo con lo instado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 178/2022, y siendo que dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, es factible sostener que se dio cumplimiento a la manda prevista en la mentada Resolución Plenaria.

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores y en caso de compartir el Cuerpo Plenario de Miembros el criterio aquí vertido, sugiero la finalización del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 178/2022 y la posterior remisión al archivo de las actuaciones (...)"

Que mediante la Nota Interna N° 2670/2022 Letra: TCP-CL, la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE compartió el Informe Legal que antecede.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis vertido en el Informe Legal N° 272/2022, Letra: TCP-CA, correspondiendo dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las actuaciones del Visto.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propio los términos del Informe Legal N° 272/2022, Letra: TCP-CA.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Fiscal de Estado de la Provincia Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, para su conocimiento.

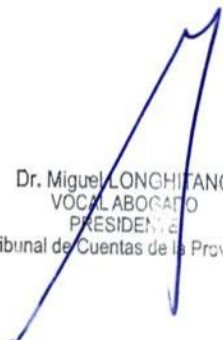
ARTÍCULO 5°.- Notificar en la Sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio, al cuerpo de Auditores; y con remisión de las actuaciones, al Secretario Legal a/c y por su intermedio a la Coordinadora de la Secretaría Legal, a la Abogada dictaminante y a la Asesora Letrada a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 269 /2022.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N.º 272/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 158/2022,

Letra: T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 30 de septiembre de 2022.

**SEÑORA COORDINADORA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE**

Vuelve al Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **"S/ ANÁLISIS RESOLUCIÓN MOySP N°352/2022. REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS"**, con el objeto de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

A través de la Resolución Plenaria N° 178/2022, del 15 de julio de 2022 (obrante a fojas 21/33), se observó la Resolución MOySP N.º 352/2022, por encontrarse viciada en sus elementos esenciales de competencia, objeto y finalidad, por cuanto resultó nula de nulidad absoluta, según los incisos a), c) y e) del artículo 110 de la Ley provincial N.º 141.

MB

Asimismo, por el artículo 3° de la citada Resolución Plenaria, se instó a la señora Ministro de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, para que proceda a la derogación de la Resolución referida, en los términos del artículo 157 de la Ley provincial N.º 141 haciéndole saber que cada acto administrativo de alcance particular en el que se aplique dicha normativa, sería oportunamente observado por parte de este Órgano de Control.

Además, se indicó a la Ministro que debía informar las medidas adoptadas en un plazo de quince (15) días contados a partir de la debida notificación.

Finalmente, se encomendó a la Coordinación Legal de este Organismo de Contralor, dar seguimiento de las actuaciones

La Resolución Plenaria N.º 178/2022 fue notificada el 15 de julio de 2022 a la señora Ministro de Obras y Servicios Públicos, según cédula de notificación N.º 385/2022, agregada a fojas 34.

En función de lo anterior, se emitió la Nota Externa N.º 2220/2022 Letra: T.C.P.-C.L. (fojas 39), del 24 de agosto de 2022, suscripta por la Coordinadora Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, indicando que: *“(...) conforme el seguimiento a cargo de la suscripta ordenado por el artículo 7° de la citada Resolución Plenaria, solicito informe a esta Coordinación, si se ha derogado la Resolución M.O.y S.P. 352/2022, conforme lo dispuesto por los artículos 2°, 3° y concordantes de la Resolución Plenaria 178/2022”*.

En consecuencia, mediante la Nota N.º 192/2022, Letra: M.O. y S.P., la Ministro expresó que: *“(...) en virtud de lo resuelto en la Resolución Plenaria N.º 178/22, se procedió a dar cumplimiento con lo allí dispuesto emitiendo el acto administrativo pertinente.*



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

A dichos extremos se aperturó los presentes actuados obrando a Orden N.º 9 foja 24 Resolución M.O. y S.P. N.º 542/2022 mediante la cual se deroga la Resolución M.O.y S.P. N.º 352/2022 conforme el análisis efectuado por vuestro órgano de control".

Junto con la Nota, se acompañó copia de la Resolución M.O.y S.P. N.º 542/22 del 30 de agosto, por cuyo artículo 1º se estableció: *"DEROGAR la Resolución M.O.y S.P. N.º 352/2022 por encontrarse en su artículo 2º, viciada en sus elementos esenciales competencia, objeto y finalidad; resultado en consecuencia nula de nulidad absoluta, según los incisos a), c) y e) del artículo 110 de la Ley provincial N.º 141 (...)"*.

Luego, mediante el Informe Legal N.º 260/2022, Letra: TCP-CA, se sugirió consultar formalmente al Boletín Oficial de la Provincia si la mentada Resolución había sido remitida para su publicación.

En ese sentido, por Nota N.º 2343/2022, Letra: TCP-CL la Coordinadora Legal de este Organismo de Control solicitó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que se informe si dicha Resolución habría sido remitida al Boletín Oficial de la Provincia.

En respuesta, por Nota N.º 220/2022, Letra: M.O.y S.P., la Ministro de Obras y Servicios Públicos acompañó copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución M.O.y S.P. N.º 542/2022, del 27 de septiembre del corriente año.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En tanto que por la Resolución M.O.y S.P. N.º 542/22 se derogó la Resolución M.O.y S.P. N.º 352/2022, de acuerdo con lo instado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 178/2022, y siendo que dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, es factible sostener que se dio cumplimiento a la manda prevista en la mentada Resolución Plenaria.

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores y en caso de compartir el Cuerpo Plenario de Miembros el criterio aquí vertido, sugiero la finalización del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N.º 178/2022 y la posterior remisión al archivo de las actuaciones.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



Dra. María Belén MONTE DE OCA
Abogada
Matrícula N.º 604 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia